



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 054 -2025-A/MDS



Sama, 07 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 069-2025-GM/M.CP.BR, de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N°023-2025-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 27 de marzo del 2025, el Informe N° 298-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Informe N° 172-2025-GPP-GM/MDS de fecha 02 de abril del 2025, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el Art°02 del Decreto Legislativo N°1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias; señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, co-procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente;

Que, el Art°120.1 del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; señala que para la recuperación de las áreas degradadas por residuos sólidos municipales, las municipalidades deben contar previamente con un Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad ambiental competente; asimismo el Art°121 del citado instrumento señala que para la reconversión y manejo de áreas degradadas por residuos sólidos las municipalidades deben contar un Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos aprobado por la autoridad competente;

Que, en cuanto a los requisitos para la aprobación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales y Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; el Art°122 numeral 5 señala entre otros requisitos al Plan de contingencias, que considere las medidas para la gestión de riesgos y respuesta a los eventuales accidentes que afecten a la salud o al ambiente durante la implementación de las actividades de reconversión del área degradada;

Que, según lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Decreto Supremo N°001-2022-MINAM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM; señala que como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2025-A/MDS



IGA, las municipalidades responsables de la recuperación del área degradada deben cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

- a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
- b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
- c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
- d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.
- e) **Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad en un plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la entrada en vigor del presente Decreto Supremo, y remitido al OEFA en un plazo de diez (10) días hábiles, contado desde su aprobación.**
- f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.
- g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.
- h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización.



Que, el Art°80 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD; tienen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, mediante Oficio N°069-2025-GM/M.CP.BR, de fecha 14 de marzo de 2025, el Ing. Edwin R. Rojas Machacha, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, solicita apoyo para dar cumplimiento a las observaciones emitidas en el marco del Expediente N° 0010-2025-ODES-TAC del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). En dicho oficio se detalla que, en el referido expediente, se establece la necesidad de elaborar un plan de contingencia; sin embargo, se señala que la municipalidad del centro poblado carece del personal especializado y de los recursos materiales y financieros necesarios para la correcta formulación y ejecución de dicho plan. En consecuencia, se solicita el apoyo técnico correspondiente para subsanar las observaciones contenidas en el mencionado expediente, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del OEFA;

Que, mediante Informe N°023-2025-UPPVFA-GDES-MDS/T de fecha 27 de marzo del 2025, el encargado de la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, Ing. Braulio Gomez Caza, solicita la evaluación y aprobación del plan de trabajo "PLAN DE TRABAJO DE BOTADEROS DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES- BOTADEROS EN EL DISTRITO DE SAMA - 2025". En dicho informe, se señala que este plan debe ejecutarse en el marco del Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme a la siguiente estructura programática:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054 -2025-A/MDS



PRODUCTO/PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FUNCIÓN	DIV. FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL
3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE	5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	17. AMBIENTE	055: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	124: GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS

Que, Mediante el Informe N°298-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 27 de marzo de 2025, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social, otorga su conformidad al Plan de Trabajo denominado "Plan de Mantenimiento de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales - Botaderos en el Distrito de Sama", el cual es remitido para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°172-2025-GPP-GM/MDS de fecha 02 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, emite la disponibilidad presupuestaria para continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROGRAMA	:0036 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PROD/PROY	:3000848 RESIDUOS SOLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE
ACT/A/OBR	:5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FUNCIÓN	:17 AMBIENTE
DIV. FUNCIONAL	:055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUPO FUNCIONAL	:0124 GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS
SECUENCIA FUNCIONAL	:115 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES
FTE. FTO.	:05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:08 IMPUESTO MUNICIPAL 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA DE GASTO	: 2.3. BIENES Y SERVICIOS
MONTO	:S/ 26.690.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa soles con 00/100 Soles)

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de abril, se solicita la proyección del Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO "PLAN DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES - BOTADEROS EN EL DISTRITO DE SAMA", con un presupuesto de S/ 26.690.00 (Veintiséis mil seiscientos noventa soles con 00/100 Soles). La ejecución del plan se realizará conforme a los lineamientos técnicos, metas operativas y cronograma establecidos en el mismo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 054 -2025-A/MDS



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Unidad de Promoción de la Participación Vecinal y Fiscalización Ambiental, y a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, la correcta ejecución del Plan de Trabajo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS
G.P.P
U.P.P.V.F.A
Interesados
Informática